MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 089 - 2021 – MDY-GDSE

Puerto Callao, 12 de Julio del 2021

VISTOS:

El tramite externo Nº 8047-2021, de fecha 18 de Junio del 2021, sobre Reconocimiento del concejo directivo **del Comité de Vaso de Leche "NIÑOS SALUDABLES DE LOS RENACOS" Yarinacocha - Pucallpa,** en el distrito de Yarinacocha, y demás anexos que se adjuntan y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"(...) *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)***", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 25307; el numeral 1.4 el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 16 y en el artículo 3 de la constitución política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, vasos de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de escasos recursos;

Que, de acuerdo a las leyes 27470 y 27712, el programa Vaso de Leche, es un programa de apoyo social alimentario que implementa el estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio económico;

Que, los Comités del programas de Vaso de Leche, son Organizaciones Sociales de Base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante trámite Externo, la administrada **Sra. JENIFER PILAR VILLACORTA MAYTAUARI,** identificada con **DNI**: **80689999**, con domicilio actual en el AA.HH. LOS RENACOS, Distrito de Yarinacocha; en su condición de Presidenta, solicita a esta entidad Edil, reconozca al nuevo Consejo Directivo, del **Comité de Vaso de Leche "NIÑOS SALUDABLES DE LOS RENACOS",** ubicado en el Distrito de Yarinacocha, que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTE	: JENIFER PILAR VILLACORTA MAYTAHUARI	DNI: 80689999
VICE PRESIDENTA:	SANDRA MACOYA ARIMUYA	DNI: 47885336
SECRETARIA DE ACTAS:	DAGNE VIOLETA PEZO ICUMINA	DNI: 47688961
TESORERA	: SARITA ANALI SINACAY ONORBE	DNI: 75888069
FISCAL	: CANDY PINEDO ANGULO	DNI: 73803583
VOCAL 1	: LUZMERY CEOPA PISCO	DNI: 47760010
VOCAL 2	: IRIS ROXANA CHAVEZ TAMANI	DNI: 42278882

Asimismo se adjunta para los efectos **1)** Solicitud de fecha 18 de Junio del 2021; **2)** Copia de DNI de los miembros del Consejo Directivo; **3)** Copia del Estatuto del Consejo Directivo del Comité del Vaso de Leche; **4)** Nómina de los Miembros del Consejo Directivo; **5)** Relación de Asociados.

Que, mediante informe N° 001-2021-MDY-GDSE-PATP, de fecha 08 de julio del 2021 el Coordinador de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento del consejo directivo **del comité de Vaso de Leche "Niños Saludables de los Renacos" Yarinacocha - Pucallpa**; el cual cuenta con los requisitos establecidos dando conformidad a la inspección técnica, cumpliendo con los requisitos exigidos. Además indica que se ha verificado el lugar donde funcionara el comité de vaso de leche y se ha constatado que existen moradores de escasos recursos económicos que necesitan ser atendidos con un complemento alimentario a través del programa del vaso de leche;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "***Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cul0tural de la nación",*** en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que: "***Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";***

Que, asimismo el numeral 83° del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas",** teniendo como base legal la Ley Nº 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo General**", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que ***las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas por tanto:***

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **RECONOCER** y Acreditar al Consejo Directivo del **Comité de Vaso de Leche "Niños Saludable de los Renacos",** del distrito de yarinacocha a favor de las siguientes personas:

PRESIDENTE	: JENIFER PILAR VILLACORTA MAYTAHUARI	DNI: 80689999
VICE PRESIDENTA:	SANDRA MACOYA ARIMUYA	DNI: 47885336
SECRETARIA DE ACTAS:	DAGNE VIOLETA PEZO ICUMINA	DNI: 47688961
TESORERA	: SARITA ANALI SINACAY ONORBE	DNI: 75888069
FISCAL	: CANDY PINEDO ANGULO	DNI: 73803583
VOCAL 1	: LUZMERY CEOPA PISCO	DNI: 47760010
VOCAL 2	: IRIS ROXANA CHAVEZ TAMANI	DNI: 42278882

ARTICULO SEGUNDO.- **ESTABLECER**, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos (02) años, computándose desde el **08 de Julio del 2021 al 08 de Julio del 2023;** de Conformidad con el articulo Décimo Segundo del estatuto, que rige para el comité recurrente;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución a la **Junta directiva del Comité de Vaso de Leche "NIÑOS SALUDABLES DE LOS RENACOS",** del distrito de Yarinacocha**;**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. EDUARDO J. SALDAÑA RODRIGUEZ
Gerente de Desarrollo Social y Economico